



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 229

Lunes 14 de Octubre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mota del Marqués, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono «Vecillas»; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, referido polígono y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 8 de Octubre de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaró.

3.123

#### Jefatura Agronómica de Valladolid

#### Bases del concurso para la designación de almacenista distribuidor provincial de la patata de siembra extranjera

En cumplimiento de lo acordado por el Servicio Nacional de la Patata de Siembra del Ministerio de Agricultura, se saca a concurso público en la provincia de Valladolid la distribución de la patata de siembra importada del ex-

tranjero, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Podrán acudir al presente concurso los almacenistas de patata de siembra, bien aislados o agrupados, que lo hayan sido en años anteriores y que estén inscritos en el Registro de la Jefatura Agronómica provincial. También podrán concursar las Cooperativas Agrícolas.

2.<sup>a</sup> La concesión será para la distribución de toda la patata de siembra que se importe del extranjero desde el 15 de Octubre de 1946 a 1 de Julio de 1947 y sean asignados por el Servicio Nacional de la Patata de Siembra a esa provincia.

3.<sup>a</sup> Los concursantes presentarán en la Jefatura Agronómica provincial en el plazo de siete días hábiles a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia sus solicitudes, donde figure el nombre y dirección del concursante (domicilio, teléfono y dirección telegráfica), su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que, con respecto a las mismas, ofrece al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado, en el que se hará constar el nombre del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

4.<sup>a</sup> El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia.

b) Garantía miral, económica y conocimiento de estos problemas que ofrecen los concursantes.

c) Ventajas que ofrezca mejorando para el Estado las condiciones del concurso.

5.<sup>a</sup> El concurso podrá ser declarado desierto si así conviene al interés público.

6.<sup>a</sup> El concesionario del presente concurso depositará en la Caja General de Depósitos, en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente su resolución, la cantidad de veinticinco mil pesetas como fianza a disposición del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

7.<sup>a</sup> El concesionario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura que se destine a su provincia y la trasladará hasta los puntos que le haya señalado la Jefatura Agronómica provincial, en los que se venderá a los agricultores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones del Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas de la mercancía.

8.<sup>a</sup> Es obligación del concesionario: Abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que le señale el Servicio.

Prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de arancel de la patata.

Abonar a los importadores los gastos originados por la garantía que tienen que prestar en la Aduana en nombre del concesionario.

9.<sup>a</sup> Para toda clase de gastos, riesgos, mermas y beneficios, cobrará el concesionario diez céntimos por kilogramo.

10. Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución corren a cargo del concesionario.

11. El concesionario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieran a las demás órdenes del Servicio o condiciones establecidas en este concurso con multas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio, se podrá recurrir ante la Rectora del mismo. Igualmente se dará a la Junta Rectora para cuantas cuestiones surjan acerca de la interposición, modificación y demás incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, que tendrá carácter rativo y que podrá elevarse a pública.

Valladolid, 8 de Octubre de 1946.—El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

3.080-1.282



## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

#### DECLARACIONES DE MAIZ

Se abre período de declaración de siembra de maíz que se destine a grano y de alubias, que terminará sin más prórroga, el día 15 de Noviembre próximo.

Las Juntas Agropecuarias pedirán a esta Jefatura los impresos necesarios.

Esta provincia, por disposición superior, queda eximida de entregar cupo forzoso de maíz.

Ahora bien, como quiera que este grano está declarado de efecto panificable y prohibido su uso para pienso, todo lo que se produzca deberá ser entregado al Servicio Nacional del Trigo que lo abonará al precio de excedente, que es de 79 más 140 más 50 pesetas los 100 kilos, es decir al precio de 269 pesetas quintal métrico.

Declaración de legumbres de consumo humano (garbanzos y lentejas) y las de pienso, libres, (vezas, almortas y yeros).

Para que por esta Jefatura pueda ser conocida la situación de reservas que de la cosecha actual se hagan los productores y a efectos de lo determinado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 24-6-41 todo productor hará en los lugares correspondientes del C-1 1946 su declaración completa de garbanzos y lentejas, vezas, almortas y yeros.

Esta declaración es solamente a efectos estadísticos y con independencia de la exigida por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.

Valladolid, 8 de Octubre de 1946.— El jefe provincial, Félix Cuadrado.

3.077

#### DECLARACIÓN DE RENTAS E IGUALAS

Determinado por las vigentes disposiciones que aquellos rentistas que tengan sus contratos de arrendamiento de tierras a cobrar en especie, puedan hacerlo, en cuanto al trigo, solamente por cantidad autorizada a reservar para consumo, familiares que vivan bajo mismo techo y servidumbre domés, a razón de 100 kilogramos por persona y año, y el resto cobrarlo en efectivo a razón de 94 pesetas quintal métrico. Resultan de aplicación estas mismas normas por autonomía a los iguales listas.

Rentistas e igualistas deberán hacer su declaración de rentas e iguales percibidas, en un período que sin prórroga durará hasta el día 15 de Noviembre próximo, en los impresos especiales C-1-R que pedirán en estas oficinas para una vez cubiertos presentarles en las Juntas Agropecuarias de los pueblos donde radiquen sus tierras o cobren sus iguales, cuyo organismo, de estar conforme con tales declaraciones estamparán su sello y firma de su Presidente, siempre que los colonos tengan declarada en su C-1 reserva para pago de rentas e iguales.

Si lo cobra en varios pueblos, recabará esta misma diligencia en cada una de las Juntas Agropecuarias en los dos ejemplares de la única declaración que deben hacer.

Una vez terminada en la forma prevista, propios interesados a su aprobación. Con esta Jefatura pueden ya fichas en las paneras del Trigo.

Si los rentistas no se pusieran de acuerdo con alguno de sus renteros para percibir de él la parte que han de cobrar en especie, deberán prorratear su derecho entre todos los rentistas a quienes no la haya percibido en los años anteriores, dado el tipo de rústicos, quedó abrogada la facultad de contratar con cobradores.

Serán considerados como cobradores clásicamente lo fueran por sus servicios igualados a labradores (médicos, veterinarios, herradores, pastores y guardas de ganado y campo) así como las mandas u ofrendas a las abadías y colectoras y párrocos rurales, aún cuando en las cantidades autorizadas para consumo.

Valladolid, 4 de Octubre de 1946.— Por el Servicio Nacional del Trigo, el jefe provincial, J. E. Martínez.

3.078

bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que le sustituya.

Fombellida, 3 de Octubre de 1946.— El alcalde, Germán de la Fuente.

3.038—1.284

### La Parrilla

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de edificios y solares, correspondientes al año 1947, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

La Parrilla, 7 de Octubre de 1946.— El alcalde, R. Martínez.

3.074—1.285

### San Miguel del Arroyo

Se hallan al público a efectos de reclamación los documentos cobratorios para 1947 siguientes:

Listas de la contribución urbana por el plazo de ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, por diez días.

San Miguel del Arroyo, 5 de Octubre de 1946.— El alcalde, Severino Velasco.

3.069—1.286

### Simancas

El día 15 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del fruto de piña del pinar «Pimpollada» de estos propios bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas, presentándose las proposiciones ante la Mesa presidencial de las diez y treinta a las once de dicho día, las que se ajustarán al modelo de proposición que figura en el expediente de su razón.

Simancas, 8 de Octubre de 1946.— El alcalde, Julio Buenaposada.

3.075—1.287

### Villagarcía de Campos

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Lista cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para 1947, por el plazo de ocho días.

Padrón de automóviles para 1947, por quince días.

Villagarcía de Campos, 5 de Octubre de 1946.— El alcalde, Apolinar Represa.

3.068—1.288

### Villamuriel de Campos

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que se indica a los efectos de reclamación:

Listas cobratorias de edificios y solares para 1947, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución urbana de 1947, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial de 1947, por diez días.

Villamuriel de Campos, 2 de Octubre de 1946.— El alcalde, Eugenio López.

3.025—1.289

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Esta Alcaldía ha dado a conocer por el día 14 del corriente, quede abierto el expediente de los títulos de la Delegación Municipal de saneamiento.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Valladolid, 7 de Octubre de 1946.— El alcalde, Fernando Ferrer.

### Bobadilla del Campo

Concedidas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1947, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Bobadilla del Campo, 4 de Octubre de 1946.— El alcalde, P. A., José María de Marín.

3.041—1.283

### Fombellida

Por el presente, se hace saber que el día diez y seis del actual y once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de los pastos de la finca del monte de esta villa, durante el mes de 1947, por el tipo de tres mil pesetas, y bajo las condiciones facultativas establecidas al efecto, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El acto, se verificará,

bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que le sustituya.

Fombellida, 3 de Octubre de 1946.— El alcalde, Germán de la Fuente.

3.038—1.284

### La Parrilla

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de edificios y solares, correspondientes al año 1947, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

La Parrilla, 7 de Octubre de 1946.— El alcalde, R. Martínez.

3.074—1.285

### San Miguel del Arroyo

Se hallan al público a efectos de reclamación los documentos cobratorios para 1947 siguientes:

Listas de la contribución urbana por el plazo de ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, por diez días.

San Miguel del Arroyo, 5 de Octubre de 1946.— El alcalde, Severino Velasco.

3.069—1.286

### Simancas

El día 15 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del fruto de piña del pinar «Pimpollada» de estos propios bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas, presentándose las proposiciones ante la Mesa presidencial de las diez y treinta a las once de dicho día, las que se ajustarán al modelo de proposición que figura en el expediente de su razón.

Simancas, 8 de Octubre de 1946.— El alcalde, Julio Buenaposada.

3.075—1.287

### Villagarcía de Campos

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Lista cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para 1947, por el plazo de ocho días.

Padrón de automóviles para 1947, por quince días.

Villagarcía de Campos, 5 de Octubre de 1946.— El alcalde, Apolinar Represa.

3.068—1.288

### Villamuriel de Campos

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que se indica a los efectos de reclamación:

Listas cobratorias de edificios y solares para 1947, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución urbana de 1947, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial de 1947, por diez días.

Villamuriel de Campos, 2 de Octubre de 1946.— El alcalde, Eugenio López.

3.025—1.289

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## EDICTO

Don Evaristo Graiño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de fecha ocho de Agosto del corriente año, por el que se impuso al recurrente la multa de doscientas pesetas, como arrendatario del servicio de limpieza.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Evaristo Graiño.

2.986

## EDICTO

Don Evaristo Graiño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de fecha dos de Agosto del corriente año, por el que impuso al recurrente la multa de mil pesetas como arrendatario del servicio de limpieza.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Evaristo Graiño.

2.993

## EDICTO

Don Evaristo Graiño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, mayor de edad, casado

y vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de fecha veintidós de Julio del corriente año, por el que impuso al recurrente la multa de cien pesetas como arrendatario del servicio de limpieza.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Evaristo Graiño.

2.996

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto la requisitoria fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 16 de Julio de 1945, número 158, referente al procesado José González Martín en causa número 246 de 1943, sobre estafa, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Barrera.

2.983

## GRANADA

## REQUISITORIA

Encarnación López Ruiz, de 25 años, soltera, hija de Antonio y Teodora, natural y vecina de esta capital y después de Valladolid, procesada en la causa seguida en este Juzgado de instrucción número 3, bajo el número 416 de 1935, comparecerá ante este referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, entrada por la calle de la Cárcel Alta, dentro del término de diez días para ser constituida en prisión a disposición de la excelentísima Audiencia provincial; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no comparece.

Granada, 24 de Septiembre de 1946. El juez, (ilegible).—El secretario, (ilegible).

2.984

## VALORIA LA BUENA

Don Orestes Sanz Gutiérrez, Juez de primera instancia accidental de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio, promovido por

doña Felicidad Esteban Urdiales, mayor de edad, sin profesión especial, y vecina de Castrillo Tejeriego, casada con don Demetrio Santaholaya Martín, de quien es asistida, conforme al artículo 201 de la vigente ley Hipotecaria, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad los inmuebles que después se dirán, y que adquirió por herencia de su abuelo don Venancio Urdiales Esteban, doña Juana Cuesta Rey y por compra a doña Flora Esteban Urdiales:

## EN TÉRMINO Y CASCO DE POBLACIÓN DE CASTRILLO TEJERIEGO

1. Una casa en la calle del Arrabal, señalada con el número catorce, que linda derecha, entrando, y espalda, con otra de Felicidad Esteban, y por la izquierda, con la de Acacio Urdiales. Se valúa en quinientas pesetas.

2. Otra casa en la misma calle del Arrabal, señalada con el número diez y seis, que linda derecha, entrando, la de Laureano Esteban; izquierda, la de Felicidad Esteban, y espalda, la de Acacio Urdiales. Se valúa en cuatrocientas pesetas.

3. Otra casa en la misma calle del Arrabal, señalada con el número diez y ocho, que linda derecha, entrando, con otra de Felicidad Esteban; izquierda, la de Eliseo Urdiales, y espalda, la de Felicidad Esteban. Vale cuatrocientas pesetas.

4. Una tierra al Páramo, de 20 cuartas, equivalentes a 2 hectáreas, 32 áreas 90 centiáreas; linda Norte, Francisco de Aza; Sur, Robustiano Merino; Este, el camino, y Oeste, Acacio Urdiales. Vale cuatrocientas pesetas.

5. Otra al mismo pago, de 5 cuartas, equivalentes a 58 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Severiano del Val; Sur, Bernardino Rey; Este, Mariano del Río, y Oeste, Delfín de la Fuente. Vale doscientas pesetas.

6. Otra al pago de Carrapiña, de 4 cuartas, equivalentes a 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte y Oeste, la de Ramiro Rey, y Este y Sur, camino. Vale cuatrocientas pesetas.

7. Otra al pago del Palomar, de 5 cuartas, equivalentes a 58 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Teófilo de la Fuente; Sur, Crisógono Rey; Este, el camino, y Oeste, la de Ramiro Rey. Vale quinientas cincuenta pesetas.

8. Otra al pago de Valdenebrera, de 2 cuartas, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, la carretera; Sur, Delfín de la Fuente; Este, la de Domingo Ortega, y Oeste, de Máximo Moral. Vale doscientas pesetas.

9. Otra a Tras de la Ermita, de 2 cuartas, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, la de Pedro de las Heras; Sur, la de Delfín de la Fuente; Este, la de Severiano de la Fuente, y Oeste, la de Delfín de la Fuente. Vale doscientas pesetas.

10. Otra al pago de la Romera, de 4 cuartas, equivalentes a 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, la de Vicente de Aza; Sur, el monte; Este, Afrodisio de la Fuente, y Oeste, la de Gerardo Cortijo. Vale cuatrocientas pesetas.

11. Otra a la Ladera de la Encina, de 10 cuartas, equivalentes a una hectárea, 16 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Eliseo Urdiales; Sur, Marciano del Río; Este, Gabriel de la Fuente, y Oeste, de Antiocho Rey. Vale mil pesetas.

12. Otra a la Quebrada, de 2 cuartas, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, Nicesio de la Fuente; Sur, la de Gerardo Cortijo; Este, de Eutiquio Esteban, y Oeste, la de Teófila Prieto. Vale doscientas pesetas.

13. Otra a las Lomas, de 4 cuartas, equivalentes a 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, la de Antiocho Rey; Sur, la de Victoriano Urdiales; Este, la de Ramiro Rey, y Oeste, la de Juan Escudero. Vale cuatrocientas pesetas.

14. Otra al pago de las Viñas Viejas, de 4 cuartas, equivalentes a 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Acacio Urdiales; Sur, Bernardino Rey; Este, camino, y Oeste, la de Máximo Moral. Vale cuatrocientas pesetas.

15. Otra al pago de Taragudillo, de 4 cuartas, equivalentes a 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, la de Ramiro Rey; Sur, Acacio Urdiales; Este, Marciano del Río, y Oeste, el mismo Marciano del Río. Vale cuatrocientas pesetas.

16. Otra al camino de los Herreros, de cuarta y media, equivalentes a 17 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, arroyo; Sur, camino; Este, Maximiliano de la Fuente, y Oeste, la de Marciano del Río. Vale ciento cincuenta pesetas.

17. Otra al Páramo o Barquillo de la Iglesia, de 12 cuartas, equivalentes a una hectárea, 69 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, cerral; Este, Feliciano Sancho, y Oeste, Acacio Urdiales. Vale mil doscientas pesetas.

18. Otra al mismo pago o Alcubilla, de 8 cuartas, equivalentes a 96 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, la raya de Esquivillas; Sur, tierra de Martiniano de Aza; Este, la de Herminio Esteban y Oeste, la de Eliseo Urdiales. Vale ochocientas pesetas.

19. Tierra a Carrapiña, de 2 cuartas, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, la de Salvador de la Fuente; Este, la de Herminio Esteban, y Oeste, la de Antonio Morales. Vale doscientas pesetas.

20. Otra a las Lomas, de 4 cuartas, equivalentes a 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, la de Enrique Antón; Sur, Teófilo de la Fuente; Este, la de Lauro Urdiales, y Oeste, la de Nicolás Velasco. Vale cuatrocientas pesetas.

21. Otra a Valdurrio, de dos cuartas, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, la de Macario Urdiales; Sur, la raya de Olivares; Este, la de Marceliano Díez, y Oeste, de Benjamín Esteban. Vale doscientas pesetas.

22. Otra a la Peña Trastornada, de seis cuartas, equivalentes a 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, la de Santiago Herrero; Sur, la de Bernardino Rey; Este, monte, y Oeste, la de herederos de Santiago Herrero. Vale seiscientas pesetas.

23. Otra a Valdevistia, de 3 cuartas, equivalentes a 34 áreas y 93 centiáreas; linda Norte, la de Bernardino Rey; Sur, la de Victoriano Urdiales; Este, la de Nicolás Velasco, y Oeste, la de los herederos de Jesús Velasco. Vale trescientas pesetas.

24. Otra a Viñas Nuevas, de 2 cuartas, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, Eliseo Urdiales; Sur, Aniceto Vázquez; Este, camino, y Oeste, la de Bernardino Rey. Vale doscientas pesetas.

25. Otra al camino de Valbuena, de 5 cuartas, equivalentes a 58 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, la de Teódulo

Ortega; Sur, la de Marcelino Urdiales; Este, el camino, y Oeste, la de Bernardino Rey. Vale quinientas pesetas.

26. Otra tierra Potra, de 4 cuartas, equivalentes a 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, la de Teódulo Ortega; Sur, el monte; Este, Bernardino Rey, y Oeste, Eliseo Urdiales. Vale cuatrocientas pesetas.

27. Otra al pago de Castro, de 3 cuartas, equivalentes a 34 áreas y 93 centiáreas; linda Norte, la raya de la Sinova; Sur, la carretera; Este, la de Severiano del Val, y Oeste, la de Maximiliano de la Fuente. Vale trescientas pesetas.

28. Otra a los Colmenares, de 2 cuartas, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, la de Balbino Rodríguez; Sur, Eladio Sáez; Este, la de Bernardino Rey, y Oeste, la de Teodoro Quintana. Vale doscientas pesetas.

29. Otra a la senda del Pino, de 2 cuartas, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, la de Victoriano Sancho; Sur, el monte, Este, la de Alejandro Sancho, y Oeste, la de herederos de Teodoro Quintana. Vale doscientas pesetas.

30. Otra a Viñas Nuevas, de 2 cuartas, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, el camino; Sur, Nicasio de la Fuente; Este, el camino, y Oeste, José Morales. Vale doscientas pesetas.

31. Otra al Nogal, de 6 cuartas, equivalentes a 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste, la de Ramiro Rey, y Este, la de Marcelino Urdiales. Vale seiscientas pesetas.

32. Otra al Vadllo, de 12 cuartas, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, el arroyo; Sur, la de Ausibio Moral; Este, la de Bernardino Rey, y Oeste, la de Santiago de la Rosa. Vale mil doscientas pesetas.

33. Otra al Cotarro Blanco, de 3 cuartas, equivalentes a 34 áreas y 93 centiáreas; linda Norte y Oeste, la de Ramiro Rey; Sur, la de Benjamín Esteban, y Este, Crisógono Rey. Vale trescientas pesetas.

34. Otra a Valdurrio, de 6 cuartas, equivalentes a 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, la de Gerardo Cortijo; Sur, la de Ramiro Rey; Este, la de Anastasio Villán, y Oeste, la de Constancio Urdiales. Vale seiscientas pesetas.

35. Otra a las Conejeras, de 2 cuartas, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, la de Herminio Esteban; Sur, la de Domingo Ortega; Este, la de Santiago de la Rosa, y Oeste, la de Casta Martín. Vale doscientas pesetas.

36. Otra a la Vega, de cuarta y media, equivalente a 17 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, arroyo; Sur, el camino de la Vega; Este, la de Marciano del Río, y Oeste, la de Marcelino Urdiales. Vale ciento cincuenta pesetas.

37. Otra al Páramo, de 12 cuartas, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, la Raya de Esquivillas; Sur, la de Martiniano de Aza; Este, camino, y Oeste, herederos de Florencio Urdiales. Vale mil doscientas pesetas.

38. Otra al Cabezo, de cuatro cuartas, equivalentes a 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, cerrales; Sur, cerrales; Este, Agapito Pérez, y Oeste, herederos de Santiago Rey. Vale cuatrocientas pesetas.

39. Otra a la Campiña, de 8 cuartas, equivalentes a 93 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, la Raya de la Sinova; Este, la de Marcelino Urdiales, y Oeste, la de Ramiro Rey. Vale ochocientas pesetas.

40. Otra a Valdecarros, de 5 cuartas, equivalentes a 58 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, la de Ramiro Rey; Sur, la de Herminio Esteban; Este, la de José Velasco, y Oeste, la de Nicolás Velasco. Vale quinientas pesetas.

41. Otra a la Peña Trastornada, de 12 cuartas, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, Marcelino Urdiales; Sur, Alfredo Recio; Este, el monte, y Oeste, el camino. Vale mil doscientas pesetas.

42. Otra a las Viñas, de 5 cuartas, equivalentes a 58 áreas y 22 centiáreas; linda Norte y Oeste, la de Marcelino Esteban; Sur, herederos de Santiago Rey, y Oeste, de Gerardo Cortijo. Vale quinientas pesetas.

43. Era de Pan trillar a las de Abajo, de una cuarta, equivalente a 11 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, herederos de Laureano Esteban; Sur, cañada del Puente de Abajo; Este, terrenos del Municipio, y Oeste, zanja. Vale cien pesetas.

44. Tierra al Páramo, de 8 cuartas, equivalentes a 93 áreas y 16 centiáreas; linda Norte y Oeste, de Desiderio Coloma; Sur, de Acacio Urdiales, y Este, herederos de Florencio Urdiales. Vale ochocientas pesetas.

45. Otra a la Ladera del Cementerio, de 6 cuartas, equivalentes a 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, Secundino Prieto; Sur, el camino de Piña; Este, camino de Esquivillas, y Oeste, ladera. Vale seiscientas pesetas.

46. Otra al camino de Valdecarros, de 2 cuartas, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, la de Crisógono Rey, Sur, el camino de Valdecarros; Este, Teófilo de la Fuente, y Oeste, la de Salvador de la Fuente. Vale doscientas pesetas.

En cuyo expediente se dictó providencia admitiéndole a trámite en la que se acuerda convocar, como se efectúa por medio del presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de estos edictos, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga; y se cita a los transmitentes y titulares de las fincas antes descritas en el Catastro, don Leonardo Esteban Fuente, como causahabiente de su hija doña Flora Esteban Urdiales, don Sabiniano Esteban Urdiales, y a los colindantes don Aniceto Vázquez, herederos de don Josep y don Santiago Herrero, cuyos nombres se ignoran, y a los mismos antes indicados.

En Valoria la Buena, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Orestes Sanz.—El secretario, P. H. Mariano Salas.

3.021 1.290



755

VALADOLID